

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

AUTO No. 0147 DEL 14 DE ABRIL DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE TALA Y/O PODA DE ÁRBOLES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el CONSORCIO IBEROAMERICANO, presentó ante esta Corporación, mediante radicado CSB No. 0940 del 17 de marzo de 2026, solicitud de autorización de tala y/o poda de diecisiete (17) árboles, ubicados en la carretera Puerta de Hierro – Magangué – Yatí – La bodega, Ruta 7802, a cargo de la administración Vial G1 – CONSORCIO IBEROAMERICANO, quien ejecuta contrato No. 1907 de 2024 “ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR GRUPO 1 LOTE 1”. jurisdicción del municipio de Magangué - de Bolívar.

Que revisada la documentación presentada, esta cumplió con el lleno de los requisitos formales establecidos para dar impulso al trámite de evaluación de la solicitud de Permiso de tala y/o poda.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a esta Corporación en el Otorgamiento del referido instrumento Ambiental, por cuanto que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Que se hace necesario remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que se realice visita ocular, se evalúe la solicitud y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que según el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

“Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite Administrativo de evaluación de solicitud de permiso de tala y/o poda de 17 árboles, presentado por la señora LILIANA ANAGARITA NAVARRO, en calidad de Ingeniera Residente del CONSORCIO IBEROAMAERICANO, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental, la presente solicitud para que, en el marco de sus competencias, evalúe técnicamente, la viabilidad de la misma, realice visita ocular y emita concepto técnico.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

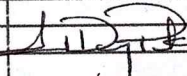
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente proveído a la señora LILIANA ANAGARITA NAVARRO, en calidad de Ingeniera Residente del CONSORCIO IBEROAMERICANO., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyectó	Johana Baloco Burchardt	Contratista CSB	
Revisó	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	
EXP	2026-067		